

INFORME SECRETARIAL: Cali, abril 20 de 2021, Paso a despacho de la señora Jueza la presente actuación, en la que no se ha presentado la actualización o reliquidación del crédito. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 569
Radicación Nro. 2018-0101-00

Cali, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo informado secretarialmente y lo evidenciado en la actuación procesal, se requerirá a la parte, para que presente la liquidación del crédito actualizada a la fecha, por lo cual, debe especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual. (Artículo 446 del C.G.P)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **REQUERIR** a la Parte para que presente la liquidación del Crédito actualizado a la fecha, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Ejecutivo

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

Jlar.

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/05/2021

